



**CONVENIO ESPECIFICO N°1**  
**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA**  
**FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**  
**Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACION.**

En el marco del Convenio de Cooperación Académica, suscripto entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACION, se reúnen los miembros de la Unidad de Coordinación, el Secretario de Administración, Ab. Carlos A. Bedini por la FACULTAD, y el Subsecretario General Ab. Juan José Bockel por la DEFENSORÍA, a efectos de determinar el programa de actividades que se llevará a cabo acordándose los siguientes puntos:

PRIMERA: Las partes acuerdan organizar e implementar una (1) comisión de práctica profesional dependiente del Departamento de Práctica Profesional de la FACULTAD, a dictarse en el ámbito de la DEFENSORÍA. Dicha comisión se especializará en temas civiles y/o administrativos de índole general.

SEGUNDA: La FACULTAD incluirá dentro de su oferta de cursos de grado esta comisión de práctica profesional, la que sumará a los objetivos generales del Práctico de Abogacía.

La DEFENSORÍA remitirá a la comisión, los casos de aquellas personas que soliciten su asistencia, siempre que los mismos versen sobre las temáticas acordadas en la cláusula anterior.

TERCERA: Las partes acuerdan que la comisión que se implemente a partir del presente convenio funcionará en el espacio físico de la DEFENSORÍA. Una vez conformada esa comisión se devengarán los pagos mencionados en la cláusula SEXTA, siempre en el ejercicio 2026 y los siguientes.

CUARTA: El cupo garantizado por la "FACULTAD" será de hasta un máximo de DIEZ (10) patrocinios admitidos y abordados por mes por la comisión que se establece en el presente Convenio. La frecuencia y carga horaria con la que

00000288

2  
A



funcione este espacio de práctica, se ajustará al régimen del Patrocinio Jurídico Gratuito de la FACULTAD.

QUINTA: Las partes acuerdan que la Comisión de Práctica profesional podrá tener hasta un máximo de CUATRO (4) docentes, con la siguiente estructura de cargos docentes:

- 1.- 1 (uno) docente con cargo de jefe de trabajos prácticos rentado;
- 2.- 1 (uno) docente con cargo de auxiliar docente de primera rentado;
- 3.- Hasta 2 (dos) auxiliares docentes de segunda ad honorem.

La FACULTAD será la encargada de designar a la totalidad de los docentes mencionados, quienes deberán cumplir con los objetivos fijados por el Departamento de Práctica Profesional de la FACULTAD. Los mencionados docentes serán quienes determinen en qué casos y bajo qué condiciones corresponderá prestar el servicio de consultorio y patrocinio jurídico gratuito.

El docente a cargo de la Comisión actuará como Director Académico siendo responsable técnico y co-responsable administrativo del presente Convenio.

SEXTA: Los gastos que demanden la contratación de los docentes a cargo de la comisión mencionada en la cláusula anterior, serán afrontados por la DEFENSORÍA, quedando también a su cargo abonar la totalidad de los importes que correspondan en concepto de matrícula en el Colegio profesional correspondiente.

A fin de instrumentar el procedimiento de pago, la FACULTAD emitirá cuando estime oportuno las facturas correspondientes por el importe estimado para abonar las remuneraciones de los docentes, de acuerdo a las escalas salariales vigentes y a la proyección que exista al momento de facturación, y teniendo en cuenta que para la DEFENSORÍA no es posible en ningún caso devengar pago alguno contra facturas emitidas durante un ejercicio fiscal anterior o cerrado.

Una vez cumplido el servicio de cada período facturado, la DEFENSORÍA emitirá una Orden de Pago a fin de que la Tesorería General de la Nación abone la factura mediante una transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la factura en la DEFENSORÍA, o del cumplimiento de la prestación del servicio facturado, o de la conformidad

0000288

→

JA

definitiva con dicho cumplimiento del servicio por parte de la DEFENSORÍA, lo que sea posterior, a la cuenta que la Facultad posee en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo (Nº 977/47).

En caso que exista una diferencia entre el importe estimado, facturado y abonado y el efectivamente pagado a los docentes (como consecuencia de modificaciones al Convenio Colectivo vigente, actualizaciones salariales y/o acuerdos paritarios), será compensada el período siguiente, debiendo incluirse dicho ajuste en la facturación de dicho periodo.

El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

SEPTIMA: A los efectos del funcionamiento de las Comisiones de Práctica Profesional, se designan como coordinadores a la Ab. Soledad PATANE por la DEFENSORÍA y al Secretario de Extensión Universitaria, Ab. Oscar ZOPPI, por la FACULTAD.

OCTAVA: La "FACULTAD" deberá presentar a la "DEFENSORIA" un informe semestral de las causas atendidas por cada una de los espacios de Práctica Profesional, detallando la cantidad de casos, el objeto que originó la consulta, las acciones desarrolladas y el estado de las mismas.

NOVENA: La "FACULTAD" y la "DEFENSORIA" evaluarán la posibilidad de readecuar lo aquí establecido si fuera necesario considerando la cantidad y complejidad de las causas que sean llevadas adelante por las mismas.

DECIMA: Los compromisos derivados del presente Convenio no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre la FACULTAD y la DEFENSORÍA, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. La ejecución del presente no dará lugar a relación laboral, ni vinculo jurídico alguno entre la DEFENSORÍA y los participantes de las actividades a desarrollar (docentes y alumnos).

0000288

Asimismo, cada una de las partes es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus subordinados o cualquier otro personal que le dependa.

Por su parte, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, la DEFENSORÍA y la FACULTAD mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

No obstante lo previsto en la presente cláusula, se deja específicamente estipulado que la Defensoría del Pueblo de la Nación no resultará responsable de ningún daño que pudieren sufrir los alumnos por la concurrencia a las prácticas profesionales en el ámbito de la Institución.

DECIMO PRIMERA: Este Convenio se celebra por el término de 1 (un) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos de la fecha de fin de vigencia pretendida por el denunciante. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

Las comisiones en curso al momento de producir efecto la finalización, ya sea por vencimiento o denuncia, serán concluidas dentro de los plazos previstos en la oferta de cursos. En estos casos, las causas que se encuentren en trámite serán derivadas a las restantes comisiones de práctica profesional del Departamento de Práctica Profesional de la FACULTAD, a fin de garantizar la continuidad del servicio de consultorio y patrocinio jurídico gratuito brindado a los ciudadanos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10... días del mes de diciembre de 2025.

CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración

DR. JUAN JOSE BOCAL  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN